

27/10/17

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

RESOLUCIÓN N.º 000756 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA A LA ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - CENTRO AGROECOLOGICO DE SABANALARGA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO "C. R. A.", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 373 DE 1997; DECRETO 2811 DE 1974, NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA RESOLUCION DE LA C. R. A. No. 000177 DE 2012, EL DECRETO 1076 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo contemplado en el numeral 12º de la ley 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a las CARs "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables....."

Que el Artículo 1º de la Ley 373 de 1997, *Por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua*, define los Planes de Ahorro y Uso Eficiente del Agua como *"...el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

"Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos."

Que los Artículos 2º y 3º del mismo cuerpo normativo señalan lo siguiente:

"El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa..."

"Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de uso Eficiente y Ahorro de Agua."....

Que así mismo, los artículos 5, 6, 12 y 15 de la Ley 373 de 1997, establecen:

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA A LA ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - CENTRO AGROECOLOGICO DE SABANALARGA

"ARTICULO 50. REUSO OBLIGATORIO DEL AGUA. Las aguas utilizadas, sean éstas de origen superficial, subterráneo o lluvias, en cualquier actividad que genere afluentes líquidos, deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo ameriten y aconsejen según el análisis socioeconómico y las normas de calidad ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Económico reglamentarán en un plazo máximo de (6) seis meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, los casos y los tipos de proyectos en los que se deberá reutilizar el agua."

ARTICULO 6º. DE LOS MEDIDORES DE CONSUMO. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. La Comisión de Regulación de Agua Potable y las autoridades ambientales podrán exonerar de esta obligación a las empresas cuyos usuarios no superen en promedio el consumo mínimo o básico por ellas establecido, según sus respectivas competencias legales.

PARAGRAFO. La homologación y el costo de instalación o construcción, según sea el caso de los correspondientes medidores, podrán ser financiados por la empresa prestadora del servicio de acueducto, al igual que su mantenimiento, la cual le facturará tales costos al usuario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 de la Ley 142 de 1994.

ARTICULO 12. CAMPAÑAS EDUCATIVAS A LOS USUARIOS. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico.

ARTICULO 15. TECNOLOGIA DE BAJO CONSUMO DE AGUA. Los ministerios responsables de los sectores que utilizan el recurso hídrico reglamentarán en un plazo máximo de seis (6) meses la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua para ser utilizados por los usuarios del recurso y para el reemplazo gradual de equipos e implementos de alto consumo."

El Artículo 2 del Decreto 3102 de 1997 por medio del cual se reglamenta el artículo 15 de la ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, dicta:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

RESOLUCIÓN No. 000756 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA A LA ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - CENTRO AGROECOLOGICO DE SABANALARGA

"Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de agua en las instalaciones internas."

Que en virtud de lo anterior, la C. R. A. fija mediante Acto Administrativo, la oferta hídrica para el departamento del Atlántico, encontrándose vigente la Resolución No. 258 de 2011, por el cual se establecen objetivos de Calidad para la Jurisdicción del Departamento del Atlántico.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C. R. A. en el marco de sus competencias ambientales, expidió la Resolución No. 000177 del 26 de marzo de 2012, "por medio de la cual se establece la obligatoriedad de la presentación de Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA a las entidades encargadas de la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás Usuarios del recurso hídrico", la misma señala "**ARTICULO PRIMERO:** Establézcase la obligatoriedad de presentación del Programa Uso Eficiente y Ahorro del Agua por parte de las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso hídrico en el Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese los términos de referencia contenidos en el Anexo 1, para la elaboración del Programa Uso Eficiente y Ahorro del Agua por parte de las entidades que se encuentran obligadas de acuerdo con lo establecido en el Artículo primero de la presente Resolución"

Que la C. R. A., mediante Oficio No.001414 del 29 de marzo de 2016, requirió a la entidad SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA - CENTRO AGROECOLOGICO DE SABANALARGA ATLÁNTICO, para que presentara el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que el día 22 de febrero de 2017, la entidad SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA - CENTRO AGROECOLOGICO DE SABANALARGA ATLÁNTICO, NIT. 899.999.034-1, representada legalmente por JHON DERLYNG CARDONA DELGADO, situada en el kilómetro 35 margen oriental, Carretera La Cordialidad y dirección ara notificación Calle 9 12- 90 del municipio de Sabanalarga Atlántico, presentó en las Oficinas de la C. R. A., con radicación No. 000268, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en cumplimiento al marco normativo antes mencionado.

Que mediante Auto No. 001080 del 01 de agosto de 2017, la C. R. A. notificó a la entidad SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA - CENTRO AGROECOLOGICO DE SABANALARGA ATLÁNTICO, el inicio del trámite de estudio del PUEAA presentado por ésta.

Que el día 01 de agosto de 2017, se procedió a realizar visita técnica de inspección a las instalaciones de la entidad SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA - CENTRO AGROECOLOGICO DE SABANALARGA ATLÁNTICO, con la finalidad de verificar el contenido del PUEAA y el 29 de septiembre de la misma anualidad, se proyecta el Informe Técnico No. 00013, que se transcribe en el siguiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

RESOLUCIÓN No. 000756 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA A LA ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - CENTRO AGROECOLOGICO DE SABANALARGA

CUADRO DE EVALUACION DEL PUEAA PRESENTADO:

DESCRIPCION	CUMPLE S/N	OBSERVACIONES
CONFORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO	S	El SENA -CEDAGRO dispone del Personal para implementar el PUEAA
<p>DIAGNÓSTICO AMBIENTAL:</p> <p>Identificación fuente abastecimiento. Diagnóstico oferta hídrica fuente abastecimiento. Monitoreo calidad agua captación. Identificación fuente receptora efluentes. Diagnóstico fuente receptora efluentes. Fuentes probables abastecimiento y vertimiento efluentes.</p>	S	<p>IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO: La fuente de abastecimiento es: Acuífero del Guájaro, tipo de captación; pozo profundo. Caudal mínimo histórico 11720 m³/año. Volumen promedio anual captado 13444 m³/año. La captación es intermitente depende del requerimiento. Volumen de almacenamiento 5 m³.</p> <p>DIAGNÓSTICO DE LA OFERTA HÍDRICA DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO: Se determina la oferta en el SENA CEDAGRO con base en el requerimiento del recurso hídrico en las instalaciones.</p> <p>MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA CAPTADA: El agua captada del Pozo Finca. SENA CEDAGRO presenta las siguientes características: Color (Pt/Co)=8,5. Turbiedad (NTU)= 1,1. Sulfatos (SO₄mg/l)= 30,2. Cloruros (Clmg/L)=280,9. pH (unidades) = 7.89, Temperatura (°C) 31,9, Conductividad T. (uS/cm)=121,9 Dureza T. (CO₃mg/L)= 72,3.</p> <p>IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE RECEPTORA: Las aguas residuales no domésticas son enviadas a la planta de tratamiento.</p> <p>DIAGNÓSTICO DE LA FUENTE RECEPTORA DEL EFLUENTE: A continuación caracterización fisicoquímica del vertimiento: DBO₅ (mgO₂/L)=58,6. DQO (mgO₂/L)=151,3.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

RESOLUCIÓN No. 000756 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –PUEAA A LA ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA - CENTRO AGROECOLOGICO DE SABANALARGA .

			Nitratos (NO ₃ mg/l)= <0,5. SSed (mg/L)= <0,1. SST (mg/L)= <0,1. GyA (mg/L)= <13. Fosfatos (PO ₄ mg/l)= 0,9. SAAM (mg/L)= 12,49. Fosforo T. (Pmg/l)=1,2. Nitritos. (NO ₃ mg/L)= 0,019. Nitrógeno T. (Nmg/L)= 54,9. N Amoniacal. (NH ₄ mg/L)= 11,5.
DIAGNÓSTICO Análisis consumo agua en cada etapa proceso. Consumo promedio mensual por sistema. Presentación plano con medidores instalados y sistema distribución. Sistema detección y corrección fugas. Balance agua. Política ahorro agua (si existe). Proyección anual tasa crecimiento demanda recurso hídrico.	TÉCNICO: Consumo promedio mensual por sistema.	S	Cuenta con medidor de caudal. Consumo de agua de las áreas: Administrativa, Recursos Naturales, Pecuario, Agrícola. 2014 10080 m ³ /año. 2015 11760 m ³ /año. 2016 13440 m ³ /año. 2017 13440 m ³ /año. Se propone itinerario de turno para revisión y corrección de fugas. No se demanda proyección para el crecimiento del consumo del recurso.
Plan acción Ahorro y Uso Eficiente del Agua.		S	El plan de acción desarrolla el siguiente contenido: Objetivo, Metas, Indicadores, Actividad
Establecimiento metas anuales reducción pérdidas, implementación y avances del programa.		S	Lograr una cultura ambiental de buenas prácticas en ahorro del agua 70%. Lograr un ahorro de 5% comparado con el año anterior.
Determinación indicadores desempeño.		S	Personas capacitadas/capacitaciones ≥ 70% Consumo m ³ /día Consumo Institucional m ³ /mes.

Que teniendo en cuenta el resultado de la evaluación, se concluyó que es viable darle aprobación puesto que el documento presenta una adecuada descripción de cada una de las etapas: Diagnostico Ambiental, Diagnostico Técnico, Diagnóstico de Oferta Hídrica, acorde con los parámetros técnicos contemplados en la Ley 373 de 1997 y los Términos de Referencia requeridos por la C. R. A.

El cronograma de ejecución es por el término de cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

RESOLUCIÓN No. 000756 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE
UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA A LA ENTIDAD
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - CENTRO AGROECOLOGICO DE
SABANALARGA

La Entidad, asumirá los siguientes compromisos:

- ◆ El SENA -CEDAGRO, debe dar estricto cumplimiento a los indicadores de gestión y metas establecidos en el PUEAA.
- ◆ Reanudar el sistema de aspersion de agua recuperada en el riego de pastos.

La C. R. A. realizará el seguimiento a la ejecución del Programa durante el quinquenio de vigencia. En las visitas de seguimiento la Empresa deberá entregar todos los soportes necesarios que permitan constatar el desarrollo de los proyectos.

La Entidad deberá presentar anticipadamente en los meses de junio y diciembre (de los años primero al quinto) un informe de ejecución de las obras, proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listas de chequeo, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).

Si en las visitas de seguimiento a la Entidad, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, la C. R. A. hará los requerimientos del caso.

Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA, presentado por la entidad **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA - CENTRO AGROECOLOGICO DE SABANALARGA ATLÁNTICO**, con NIT. 899.999.034-1, representada legalmente por JHON DERLYNG CARDONA DELGADO. El cual será implementado en el kilómetro 35 margen oriental, Carretera La Cordialidad - Sabanalarga Atlántico.

Parágrafo: El Programa se aprueba para un período de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA-** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTICULO SEGUNDO. El Usuario deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos establecidos dentro del informe técnico No. 000013 del 29 de septiembre de 2017, descrito en la parte considerativa y que hará parte integral de esta Resolución, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Planeación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

RESOLUCIÓN N^o 000756 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA A LA ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - CENTRO AGROECOLOGICO DE SABANALARGA

Parágrafo: Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTICULO TERCERO. En caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 y demás Normas concordantes.

ARTICULO CUARTO. La C. R. A. efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTICULO QUINTO. Notifíquese al Representante Legal de la entidad o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68, 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante la Dirección General de la C. R. A., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTICULO SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

Parágrafo. Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Subdirección de Planeación, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Barranquilla, a 30 OCT. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Exp. No. : 1701-227

Proyectó: Abo. Ruth Amparo Támara Lara - Contratista/ Bio. Efraín Leal Puccini - Supervisor

Revisó : Mg. J Emilio Zapata Márquez - Subdirector Planeación

V_a Bo. : Abo. Juliette Sleman Chamé - Asesora Dirección (C)